COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCO-F-16
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

Fecha: **30 de octubre de 2026**

De: **JENNY ROJAS GRANADOS**
Abogado de contratación

Para: **MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Asunto: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN - CONTRATOS 108 Y 109 DE 2026

Cordial saludo,

De manera atenta, le comunico que ha sido designado como supervisor del **contrato 108 de 2026**, suscrito con **ERIKA JHOANNA VARGAS MORENO** y del **contrato 109 de 2026**, suscrito con **CATHERINE SERNA PINEDA**, cuyos objetos consisten en: « **El CONTRATISTA** se compromete con **LA COMISIÓN** a prestar, con autonomía técnica y administrativa, servicios de apoyo técnico para la atención y orientación de la ciudadanía y de los grupos de valor a través de los canales telefónico y chat, en coordinación con las jornadas institucionales establecidas para dichos canales, así como para apoyar la gestión de las peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes escritas que le sean asignadas, de conformidad con los procedimientos, protocolos y lineamientos de la CRC».

Con el fin de ejercer una adecuada y correcta supervisión, adjuntamos el contrato 108 de 2026 y 109 de 20206, firmados en la plataforma SECOP II el 29 de octubre de 2026 y registros presupuestales expedidos el 30 de octubre de 2026.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 establece que el contratista debe contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales antes de iniciar la ejecución contractual, se recuerda que dicha cobertura inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; por lo que se debe tener en cuenta esta fecha para la suscripción del acta de inicio. Así las cosas, le(s) agradecemos informar al equipo de contratación una vez el contratista haya realizado la afiliación Sistema General de Riesgos Laborales y dicha cobertura se encuentre activa, momento en el cual se daría por cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que indica la Ley. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

Se recuerda que, para ejercer adecuadamente sus funciones como supervisor(es) debe(n) consultar el manual de supervisión de la CRC, disponible en el siguiente link: Manual-de-Supervision-e-Interventoria-de-los-Contratos-suscritos-por-la-CRC-V6.pdf (crcom.gov.co). Así mismo, se reitera la importancia de hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, tanto durante la etapa contractual como en la postcontractual.[1]

[1] Ver: https://intranet.crcom.gov.co/intranet/gestion-contractual/

Por último, es importante resaltar la obligación de mantener actualizada toda la información relacionada con la ejecución contractual en los módulos SECOP II y CORETE, así como documentar oportunamente cualquier novedad, requerimiento o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato.

El cumplimiento riguroso de estos lineamientos no solo garantiza la trazabilidad y transparencia de las actuaciones, sino que también fortalece la gestión institucional y previene posibles riesgos jurídicos y administrativos.

Cordialmente,

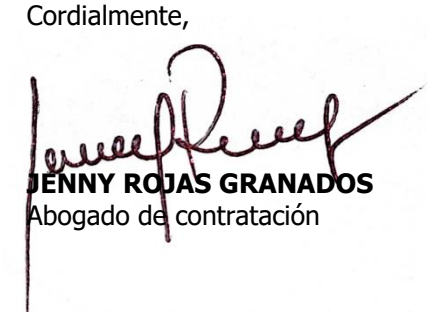

JENNY ROJAS GRANADOS
Abogado de contratación